

Sujeto Obligado:

Honorable

Ayuntamiento

de

Hermenegildo Galeana, Puebla. Francisco Javier García Blanco.

Ponente: Expediente:

Folio:

RR-0532/2025.

210432225000010.

Con fecha veintiocho de abril de dos mil veinticinco, se da cuenta al Comisionado **FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO**, con los autos del expediente al rubro indicado, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

En la Ciudad de Puebla, Puebla, a veintiocho de abril de dos mil veinticinco.

VISTO el estado procesal que guarda el expediente al rubro indicado, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169, 182 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 50, 51, 52 y 55 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, aplicados de manera supletoria en términos del numeral 9 de la Ley de la materia, se provee:

ÚNICO: Toda vez que, mediante acuerdo de fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, debidamente notificado al recurrente el diez de abril del año en curso, en el medio indicado para tal efecto, se le previno para que en el término de cinco días hábiles subsanara las omisiones contenidas en el medio de impugnación interpuesto ante este Órgano Garante, en específico para efecto que:

 Aclare el acto que reclama en términos de los artículos 170 / 172 fracción VI de la ley de la materia, por virtud que en el medio de impugnación que nos ocupa, no es claro el motivo de inconformidad.

Plazo que feneció con fecha veinticuatro de abril de dos mil veinticinco, sin que a la fecha haya dado cumplimiento con lo solicitado, tal como se observa de la impresión de pantalla del histórico del presente medio de impugnación en el Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se inserta a continuación:



Sujeto Obligado:

Honorable

Ayuntamiento

de

Hermenegildo Galeana, Puebla. Francisco Javier García Blanco.

Ponente: RR-0532/2025.

Expediente: Folio:

210432225000010.

Histórico del medio de impugnación

Número de expediente	Actividad	Estado	Fecha de ejecución	Responsable	Realizó la actividad	Солео
RR-0532/2025	Registro Electrónico	Recepción Medio de Impugnación	61/04/2025 13:33:24	Recurrente	comp_555@hotmail.com	
RR-0532/2025	Envig de Entrada y Acuerdo	Recibe Entrada	03/04/2025 11:55:53	DGAP	Dirección Atención Pleno	dap.og@itaipue.org.mx
RR-0532/2025	Adminir/Prevenir/Desechar	Prevenido	10/04/2025 14:34:23	Ponencia	Karla Héndez Aguayo	kada.mendez@.taipue.org.t
	Allegan (Colored Colored Color	100 400 7074.0	illustration of the St.	11 1	on the office and	4 THE

En ese sentido, se hace efectivo el apercibimiento que le fue realizado, en términos del artículo 173, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice:

"Si el escrito de interposición del recurso no cumple con alguno de los requisitos establecidos en el artículo anterior y el Instituto de Transparencia no cuenta con los elementos para subsanarlos, se prevendrá al recurrente en un plazo no mayor de cínco días hábiles, por una sola ocasión y a través del medio que haya elegido para recibir notificaciones, con el objeto de que subsane las omisiones dentro de un plazo igual, contado a partir del día hábil siguiente de la notificación de la prevención, apercibido que, de no cumplir, se desechará el recurso de revisión...".

En razón de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 182 fracción Il de la Ley de la materia, se DESECHA el recurso de revisión interpuesto por la parte recurrente, debiendose notificar el presente auto por lista, así como, en el medio indicado por este último para tal efecto. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Así lo proveyó y firma FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO, Comisionado Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

FJGB/KMA.